Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Abril 5 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza la conciliación rad. 206-2019, junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre el particular. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que precede el señor JORGE LUIS GUERRA POLO solicita se ordene al pagador de CAJA HONOR DE LA POLICIA NACIONAL que desbloquee todos los dineros retenidos por cesantías parciales y definitivas y que sean consignados a la cuenta de ahorros de la señora ZAIDA LUZ RUIZ MARTINEZ.

Revisado el expediente se observa que se trata de una conciliación y el despacho no ha ordenado bloqueo ni ordenado medidas cautelares sobre las prestaciones sociales del memorialista.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del art. 43 del código general del proceso el cual es del siguiente tenor: ***El Juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción... 3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten***. El despacho ordenará requerir al memorialista para que realice las explicaciones en comento, para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º REQUERIR al memorialista para que realice las explicaciones indicadas en la parte considerativa de esta providencia, para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días. Vencidos los cuales vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.